**ESCUELA ESPECIAL EVANGÉLICA**

**PRESBITERIANA DE TALCA**

[*escuelaeept@gmail.com*](mailto:escuelaeept@gmail.com)

4 Poniente, 14 Sur N° 390, Talca Fonos: 712231442

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

(Base: Decreto N° 511/1997)

**ESCUELA ESPECIAL EVANGÉLICA PRESBITERIANA DE TALCA**

**Director: José Horacio Molina Fonseca**

**Representante Legal: Hugo Núñez Orellana**

**RBD: 2994-7**

**ESCUELA ESPECIAL EVANGÉLICA**

**PRESBITERIANA DE TALCA**

[*escuelaeept@gmail.com*](mailto:escuelaeept@gmail.com)

4 Poniente, 14 Sur N° 390, Talca Fonos: 712231442

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

TITULO 01: **INTRODUCCIÓN**

ART. 01: El presente reglamento es un instrumento que describe las normas y proce-dimientos que orientan la evaluación de los aprendizajes y competencias adquiridas por los estudiantes de la Escuela Especial Evangélica Presbiteriana de Talca. Asimismo, describe y regula el proceso de promoción escolar.En lo fundamental, este instrumento técnico pedagógico constituye una guía para la toma de decisiones acerca del progreso escolar del alumno(a), como también para el mejoramiento continuo de la gestión escolar y del proceso de enseñanza que se ejecuta en el establecimiento.

# ART. 02: Para todos los efectos, el presente reglamento está basado en las normas legales y educacionales vigentes para la modalidad de educación especial y para los niveles de educación preescolar y escolar del país; entre otras, el Decreto N° 87 / 1990 que aprueba Planes y Programas para Personas con Deficiencia Mental, el Decreto N° 511 / 1997 que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Decreto N° 83 que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

ART. 03: En tanto documento técnico regulador del proceso de enseñanza aprendizaje, este instrumento contiene conceptos pedagógicos, objetivos del reglamento, principios, caracte-rísticas y tipos de evaluación, indicaciones (Dec. 83) sobre la evaluación diagnóstica individual, procedimientos y estrategias evaluativas, de los logros de aprendizaje y califi-caciones; como asimismo, las formas de comunicar los resultados de aprendizaje a los padres y apoderados.

TITULO 02: **CONCEPTUALIZACIÓN**

ART. 04: Por evaluación de los aprendizajes se entiende a: un proceso continuo e inherente al proceso educativo sistematizado y consiste en delinear, obtener y proveer la información útil para juzgar alternativas de decisión a tomar. Una evaluación consiste en emitir un juicio de valor sobre un determinado elemento basado en la comparación con un parámetro (patrón estándar) establecido con anterioridad, que sirve como criterio de referencia; por lo tanto, la evaluación educacional es un intento por describir (medir), estimar (emitir juicio) e influir (tomar decisiones) en los cambios que se producen en educación.

ART. 05: En concordancia con el marco curricular nacional y el proyecto educativo institu-cional, la escuela opta por un sistema de evaluación centrado en la persona como indivi-dualidad; por lo que el marco de referencia es lo que el alumno y la alumna puedan hacer (potencialidades), sus diversos estilos de aprendizaje, sus conductas de adaptación, sus necesidades educativas especiales permanentes (múltiples o no) por una parte, como también, los aprendizajes esperados para dicha individualidad, teniendo en consideración las correspondientes adecuaciones del currículum regular, en el contexto de las políticas de inclusión socioeducativa que las normativas educacionales fijan para educación especial.

ART. 06: Los marcos de referencia base del proceso evaluativo serán fijados conforme criterio, es decir de carácter edumétrico, primando lo cualitativo por sobre lo cuantitativo o psicométrico (evaluación según norma estándar), lo que implica que el alumno y la alumna será comparado(a) consigo mismo(a) y de acuerdo a los criterios que para él o ella sean establecidos en la planificación y las pertinentes adecuaciones curriculares.

ART. 07: No obstante el carácter esencialmente formativo y cualitativo de la evaluación, a fin de lograr un acercamiento constructivo con la enseñanza básica común facilitando con ello la inclusión escolar, los resultados de aprendizaje de los alumnos y alumnas serán expresados en niveles de logro y reflejados por cifras numéricas y conceptos.

TITULO 03: **DE LOS OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

ART. 08: El presente reglamento de evaluación y promoción escolar tiene como objetivos:

1. Orientar la evaluación del proceso educativo del estudiante con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad intelectual o retos múltiples.
2. Unificar criterios en el manejo de procedimientos e instrumentos evaluativos por parte de los docentes diferenciales de la escuela, en las etapas de diagnóstico, realización y finalización del proceso educativo, disminuyendo al máximo las fuentes de sesgos.
3. Favorecer la aplicación de procedimientos evaluativos pertinentes al currículo optado, según el potencial, ritmo o estilo de aprendizaje de estudiante, teniendo en suma consideración las adecuaciones curriculares que sean pertinentes a cada caso, a fin de alcanzar aprendizajes reales que aseguren la continuidad y el progreso del proceso educativo.
4. Motivar la actualización permanente del conocimiento pedagógico referido a la práctica evaluativa, como acción docente relevante al momento de otorgar ayudas idóneas al alumno y a la alumna con necesidades educativas especiales.

ART. 09: Los objetivos de la evaluación, como acción consustancial al aprendizaje, son:

1. Explorar, a través del diagnóstico multidisciplinario, el potencial de desarrollo del alumno (a) con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad inte-lectual y/o retos múltiples, para iniciar, continuar, completar o complementar su proceso de aprendizaje, habilitación o rehabilitación e inclusión social, escolar o laboral.
2. Verificar, mediante procedimientos evaluativos diferenciados, el logro de los aprendizajes esperados por el currículo pertinente a la discapacidad intelectual o retos múltiples que presenta el alumno o la alumna.
3. Describir y estimar tanto las competencias fundamentales como las destrezas específicas de los alumnos y de las alumnas, en función de sus reales posibilidades escolares, laborales y de inclusión social plena.

**TÍTULO 04: PRINCIPIOS, CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE EVALUACIÓN:**

ART. 10: Conforme al Decreto N° 83/2015, los principios que orientan la toma de deci-siones para definir las adecuaciones curriculares, que también deben presidir los procesos evaluativos del establecimiento, son los siguientes:

1. Igualdad de oportunidades. El sistema debe propender a ofrecer a todos los alumnos y alumnas la posibilidad de desarrollarse como personas libres, con conciencia de su propia dignidad y como sujetos de derechos, y contribuir a que todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollar plenamente su potencial, independientemente de sus condiciones y circunstancias de vida.
2. Calidad educativa con equidad. El sistema debe propender, en la máxima medida posible, a que todos los estudiantes alcancen los objetivos generales que estipula la Ley General de Educación, independiente de sus condiciones y circunstancias. Para conseguir una educación de calidad, el currículum debe caracterizarse por ser relevante y pertinente.
3. Inclusión educativa y valoración de la diversidad. El sistema debe promover y favorecer el acceso, presencia y participación de todos los alumnos y alumnas, especialmente de aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situaciones de riesgo de ser marginados, reconociendo, respetando y valorando las diferencias individuales que existen al interior de cualquier grupo escolar, más aún si se trata de estudiantes con necesidades educativas especiales múltiples.
4. Flexibilidad en la respuesta educativa. El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Esta flexibilidad es especialmente valorada cuando se trata de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

ART. 11: Conforme los indicados principios normativos, siendo la evaluación una acción inherente al proceso de enseñanza aprendizaje, se debe caracterizar por ser pertinente y relevante, equitativa e inclusiva, flexible y dinámica, integral, procesual y continua, cualitativa y criterial, democrática y participativa; y, finalmente, constructiva, orientadora y formativa; características todas que aseguran la toma de las mejores decisiones acerca del proceso educativo que vive el estudiante con o sin necesidades educativas especiales.

ART. 12: En la claridad de que cualquier tipología factible de construir en el amplio y complejo espectro de las acciones humanas, requiere de una categorización previa, se clasi-fican los tipos de evaluación conforme los siguientes criterios:

* La evaluación de los aprendizajes en tanto **proceso escolar** ¿Cuándo Evaluar**?**:

1. Evaluación Diagnóstica: A efectuar previo al ingreso o matrícula del alumno o alumna, o durante el período de organización escolar, al iniciar el proceso educativo escolar. Tiene como objetivo determinar los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas con los que el estudiante con necesidades educativas especiales permanentes inicia el proceso de aprendizaje. NOTA: *(Este reglamento contempla un título específico sobre este tema)*
2. Evaluación de Proceso: Se realiza a lo largo de todo el período de aprendizaje del estudiante y pretende describir e interpretar, no tanto medir y clasificar. Tiene como propósito verificar el tipo y grado de avance del alumno(a) para tomar decisiones pedagógicas pertinentes. Centra la atención en otros aspectos que se consideran de interés para la mejora del proceso educativo.
3. Evaluación Sumativa: es aquella que se realiza al término del semestre y año escolar. Tiene como objetivo reflejar los aprendizajes obtenidos por el estudiante en términos cuantitativos (cifras). Tiene directa relación con el logro de los objetivos propuestos, conforme las correspondientes adecuaciones curriculares.
4. Evaluación Acumulativa: Al concluir cada semestre y durante el período de finalización del proceso educativo anual se analizan los logros obtenidos por el alumno, triangulando con la información aportada por el equipo multiprofesional, encargados de talleres JEC y demás facilitadores del proceso educativo, para concluir y emitir un informe de carácter descriptivo cualitativo.

Para los efectos de realizar una efectiva evaluación acumulativa final, se requiere tener a la vista: informe del organismo de diagnóstico, la planificación inicial y los correspondientes registros de evaluaciones formativas del semestre o año escolar.

* Conforme al criterio **quién es el responsable** **de evaluar**, el proceso de evaluación de los aprendizajes se clasifica en:

1. Heteroevaluación: La evaluación realizada desde la perspectiva de un agente externo (profesor y/o profesional), sea un único evaluador o un equipo, conforme estándares, criterios y procedimientos previamente establecidos.
2. Autoevaluación: La evaluación realizada por el mismo estudiante, en tanto aprendiz, utilizando procedimientos previamente consensuados con el profesor correspondiente. Es el proceso donde el alumno valoriza su propia actuación. Le permite reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar su aprendizaje.
3. Coevaluación: La evaluación realizada por los compañeros o pares. Es el proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos sobre la actuación del grupo, atendiendo a criterios de evaluación o indicadores establecidos previamente por consenso.

Es más, si la evaluación es parte de un proceso de desarrollo de competencias, la autoevaluación y la coevaluación son fundamentales, junto a la heteroevaluación, para que el estudiante tome conciencia de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos y de su evolución a lo largo del tiempo.

TITULO 05: **LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INDIVIDUAL** (Tomado de Dec. 83)

ART. 13: La evaluación diagnóstica individual es un proceso de recogida y análisis de información relevante de las distintas dimensiones del aprendizaje, así como de los distintos factores del contexto educativo y familiar que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este procedimiento se encuentra normado para los estudiantes con necesidades educativas especiales en el decreto Nº 170/2010. Dicho decreto establece además que la información relevante del proceso de evaluación diagnóstica así como la definición de las necesidades de apoyo del estudiante con NEE se registra en un Formulario Único de Ingreso o de Reevaluación que proporciona el Ministerio de Educación a los sos-tenedores y profesionales competentes responsables de la evaluación diagnóstica integral.

Esta evaluación tiene como punto de partida toda la información previa recabada por los docentes en el proceso de evaluación inicial. Constituye un proceso cooperativo, sustentado en un abordaje interdisciplinario, que considera la participación de profesores, de la familia y de profesionales especializados para identificar los apoyos y las adecuaciones curriculares que podrían requerir los estudiantes.

ART. 14: La evaluación diagnóstica individual considera los siguientes ámbitos:

1. En relación al estudiante: Su propósito es recabar información que permita conocer tanto sus dificultades como fortalezas en el aprendizaje, tales como:

* Aprendizajes prescritos en el currículum: logros y aprendizajes previos de los estudiantes en cada núcleo de aprendizaje (educación parvularia) o asignatura.
* Potencialidades e intereses: comprenden aquellas fortalezas, habilidades y destrezas que pueden ser consideradas como puntos de apoyo al aprendizaje, así como las áreas, contenidos y tipo de actividades en que los y las estudiantes demuestran mayor interés, se sienten más cómodos y motivados.
* Barreras al aprendizaje: alude al conocimiento de las condiciones personales, los factores y obstáculos del contexto y las respuestas educativas que dificultan o limitan el pleno acceso a la educación y las oportunidades de aprendizaje.
* Estilos de aprendizaje: método o tipo de estrategias que tienden a utilizar para aprender. Estos estilos son el resultado de condiciones personales (edad, capacidades, intereses, motivaciones, entre otras), así como del entorno y de las oportunidades que el estudiante haya tenido para desarrollar funciones y habilidades cognitivas necesarias para resolver problemas de manera eficaz.

1. En relación al contexto educativo y familiar. El objetivo es identificar aquellos factores relacionados con las condiciones de la enseñanza y de la vida en el hogar que influyen en el aprendizaje y desarrollo del estudiante:

* El establecimiento educacional: considera los aspectos de gestión institucional involu-crados, lo que implica identificar los recursos y medios de apoyo con que cuenta la insti-tución educativa para atender las necesidades educativas especiales de los estudiantes.
* El aula: considera aspectos relacionados con la gestión curricular a nivel de sala de clases, como por ejemplo, la valoración de las interacciones, la participación, las actividades y estrategias metodológicas, las ayudas diferenciadas que proporciona el docente a los estudiantes, los recursos para el aprendizaje, la organización del aula, los agrupamientos y las condiciones físicas ambientales.
* El contexto familiar: considera los antecedentes socioeconómicos, culturales y psicoafectivos del contexto familiar del estudiante, con especial atención en los apoyos, expectativas y vínculos con los diferentes miembros de la familia.

TITULO 06: **DE LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS EVALUATIVAS**

ART. 15: El docente diferencial, en conformidad a los principios de la educación especial, posee un amplio espectro de alternativas evaluativas de los aprendizajes escolares y demás acciones educativas. No hay otra condicionante, en la elección de determinados procedimientos, que la pertinencia y correspondencia de éste con el currículo optado para el alumno o alumna, en particular.

Algunas de las opciones, al respecto, pueden ser:

* Procedimientos de test o pruebas formales estandarizadas o validadas.
* Procedimiento de informe y entrevista: estructurada, semiestructurada y en profundidad.
* Procedimientos de observación: escalas de apreciación, rúbricas, registro anecdótico y listas de comprobación o cotejo.
* Procedimientos alternativos: filmaciones, fotos, portafolios o carpeta de trabajos, participaciones en actividades artísticas, deportivas o expresivas, excursiones, salidas funcionales, actuaciones en números artísticos, productos elaborados, entre otros.

ART. 16: Con respecto a los procedimientos alternativos, atendiendo a la diversidad, se establece que, para todas y cada una de las instancias evaluativas, el profesor o el agente evaluador deberá contar con el correspondiente instrumento de evaluación: pauta de cotejo, escala de apreciación tipo likert, etc., especialmente cuando se esté evaluando aspectos actitudinales y procedimentales del aprendizaje escolar. Se estima como buena práctica, que tales instrumentos puedan ser diseñados y compartidos en equipo por los docentes.

ART. 17: Sea cual fuere los procedimientos evaluativos elegidos por el docente diferencial, estos deben ser planificados con anterioridad (tipo, fecha y contenido), informados a los alumnos y ejecutados en forma regular y sistemática, considerando los criterios establecidos, las normas educacionales y los propósitos superiores del establecimiento consignados en su proyecto educativo institucional.

ART. 18: Durante el período de organización escolar, se fijará el calendario de las diferentes etapas del proceso de evaluación de los aprendizajes, como asimismo el sistema de evaluación pertinente a cada caso. No obstante los criterios de pertinencia e indivi-dualización que atraviesan el presente reglamento, los docentes podrán optar a procedi-mientos evaluativos comunes a un grupo de alumnos y alumnas con características similares, en algunas de las asignaturas o en cuanto a determinados aprendizajes esperados.

TITULO 07: **DE LOS LOGROS DE APRENDIZAJE Y CALIFICACIONES**

ART. 19: Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento contemplado en el presente reglamento de evaluación (Dec. 83/1995)

ART. 20: No obstante, los propósitos formativos de la evaluación de los aprendizajes, ésta será reflejada en cifras numéricas y en conceptos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Nivel de Párvulo (Bases Curriculares de Educación Parvularia):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVELES O GRADOS DE LOGRO** | **PORCENTAJE** | **NOTAS** | **CONCEPTOS** |
| * Aprendizajes Logrados | 60 a 100 % | --- | L |
| * Aprendizajes Por Lograr | 40 a 59 % | --- | PL |
| * Aprendizajes de Nivel Inicial | 00 a 39 % | --- | I |

b) Nivel Básico (Bases Curriculares de Educación Básica):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVELES O GRADOS DE LOGRO** | **PORCENTAJE** | **NOTAS** | **CONCEPTOS** |
| * Aprobación Máxima de Aprendizajes | 86 a 100 % | 6,1 – 7,0 | AM |
| * Nivel de Aprendizajes Aprobado | 71 a 85 % | 5,1 - 6,0 | A |
| * Nivel de Aprendizajes Aprobado | 56 a 70 % | 4,1 – 5,0 | A |
| * Nivel de Aprendizajes Aprobado | **55 %** | **4,0** | **A** |
| * Nivel de Aprendizajes Por Aprobar | 27 al 54 % | 3,1 - 3,9 | PA |
| * Nivel de Aprendizajes Por Aprobar | 02 a 26 % | 2,1 – 3,0 | PA |
| * Nivel de Aprendizajes No Aprobado | Menos 01 % | Sólo 2,0 | NA |

c) Nivel Laboral (Decreto 87 / 1990):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVELES O GRADOS DE LOGRO** | **PORCENTAJE** | **NOTAS** | **CONCEPTOS** |
| * Nivel Muy Bueno | 85 a 100 % | 6,1 - 7,0 | MB |
| * Nivel Bueno | 70 al 84 % | 5,1 - 6,0 | B |
| * Nivel Suficiente | 39 al 69 % | 4,0 - 5,0 | S |
| * Nivel Insuficiente | Menos del 39 % | 2,0 - 3,9 | I |

ART. 21: Se establece como sistema de aprobación de decimales, lo siguiente: En el caso de la nota promedio semestral y/o anual sea de 3,85 se sube 3,9 y el 3,9 se sube a 4,0 lo que indica aprobación. Pero, si el promedio es 3,84 se baja a 3,8, lo que indica reprobación de la asignatura.

ART. 22: El desempeño académico de los y las estudiantes, se evaluará en todas las áreas (Decreto 87/1990) y en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio (Decreto 83/2015) en períodos semestrales. Para los cursos regidos por el Decreto N° 83, el número de calificaciones por semestre, como mínimo, será el siguiente:

a) Primer Ciclo Básico:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ASIGNATURA | CARGA HORARIA | CANT. DE NOTAS PARCIALES |
| * Lenguaje y Comunicación | 8 horas | 6 notas |
| * Matemáticas | 6 horas | 4 notas |
| * Historia, Geografía y C. Sociales | 3 horas | 3 notas |
| * Ciencias Naturales | 3 horas | 3 notas |
| * Artes Visuales | 2 horas | 3 notas |
| * Música | 2 horas | 3 notas |
| * Educación Física | 4 horas | 4 notas |
| * Orientación y Consejo Curso | 1 hora | 3 notas |
| * Tecnología | 1 hora | 3 notas |
| * Religión | 2 horas | 3 notas |

a) Segundo Ciclo Básico:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ASIGNATURA | CARGA HORARIA | CANT. DE NOTAS PARCIALES |
| * Lenguaje y Comunicación | 6 horas | 4 notas |
| * Matemáticas | 6 horas | 4 notas |
| * Historia, Geografía y C. Sociales | 4 horas | 3 notas |
| * Ciencias Naturales | 4 horas | 3 notas |
| * Artes Visuales | 2 horas | 3 notas |
| * Música | 2 horas | 3 notas |
| * Educación Física | 2 horas | 3 notas |
| * Orientación y Consejo Curso | 2 horas | 3 notas |
| * Tecnología | 2 horas | 3 notas |
| * Religión | 2 horas | 3 notas |

ART. 23: Conforme lo establece el Decreto 511/1997, en vigencia, a los alumnos y alumnas que tengan impedimento para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada contemplados en la correspondiente adecuación curricular. No obstante, el Director del establecimiento, previa consulta al profesor jefe y profesor de la asignatura o subsector de aprendizaje, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.

TITULO 08: **DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR:**

ART. 24: A objeto de proceder a la promoción escolar de los y las estudiantes, de un grado o curso a otro superior regidos por el Decreto N° 83/2015, se establece lo siguiente:

a) Serán promovidos al curso grado inmediatamente superior, los alumnos y alumnas que hayan aprobado todas las asignaturas.

b) Serán promovidos al curso grado inmediatamente superior, los y las estudiantes que, habiendo reprobado una de las cuatro asignatura principales (Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales y Historia / Geografía / Ciencias Sociales) o dos de las asignaturas restantes, hayan obtenido un promedio anual general de 4,5.

c) Serán promovidos al curso grado inmediatamente superior, los y las estudiantes que, habiendo reprobado dos de las cuatro asignatura principales (Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales y Historia / Geografía / Ciencias Sociales) o tres de las asignaturas restantes, hayan obtenido un promedio anual general de 5,0.

ART. 25: La promoción en el nivel parvulario será de acuerdo a las Bases Curriculares de Educación Parvularia y con conceptos.

ART. 26: La promoción en el nivel laboral será por niveles: inicial de formación, intermedio de capacitación y producción, según lo dispuesto en el Decreto N° 87 / 1990 y por conceptos.

TITULO 05: **DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:**

ART. 27: Los resultados de aprendizaje serán comunicados a los alumnos (a) y apoderados mediante informes escritos, en tres momentos específicos del año lectivo:

* Evaluación Diagnóstica Inicial: Informe Pedagógico Diferenciado Inicial.
* Evaluación Sumativa Semestral: Libreta de Notas 1er. Semestre;
* Evaluación Sumativa Anual: Libreta de Notas 2do. Semestre, Certificado de Estudios.

Asimismo, en reuniones mensuales de apoderados, el profesor o profesora diferencial jefe dará a conocer los objetivos que se están trabajando en las diferentes áreas, asignaturas o actividades y los logros generales obtenidos por los estudiantes, pudiendo entregar reportes de resultados parciales si así lo estimasen necesario o pertinente.

ART. 28: En ambos semestres del año escolar, se entregará un informe descriptivo cualitativo a los padres o apoderados. En todos los casos, los informes escritos emitidos con los resultados de aprendizaje de los y las estudiantes, serán confeccionados por el profesor jefe, supervisados por la Jefatura Técnica del establecimiento y ratificados con el nombre, firma y timbre del director y del propio profesor jefe.

Los referidos documentos oficiales deberán contar con los siguientes datos:

* Membrete y antecedentes del establecimiento.
* Identificación del alumno.
* Descripción de Resultados de aprendizaje por áreas y talleres JEC (Dec. 87/1990)
* Descripción de Resultados de aprendizaje por asignaturas y talleres JEC (Dec. 83/1995)
* Descripción cualitativa de competencias relevantes logradas en el proceso educativo.
* Registro de firmas de profesor jefe, director del establecimiento y apoderado (cuando proceda).

ART. 29: Independiente de los informes anuales y certificado de estudios, según sea requerido, el establecimiento emitirá: informes pedagógico diferenciados, certificados de alta de educación básica especial, certificados de competencias laborales, entre otros; los cuales tendrán carácter descriptivo cualitativo, omitirán conceptos valorativos o califica-ciones numéricas y se expresarán en términos positivos; especialmente, cuando se trate de las competencias adquiridas en proceso educativo y rasgos de personalidad del o la estudiante, a objeto de facilitar su inclusión social plena a la vida adulta activa.

TALCA, 30 de marzo de 2018.

**JOSÉ HORACIO MOLINA FONSECA**

Director

*IMPORTANTE: Este instrumento técnico constituye*

*parte del Reglamento Interno del establecimiento*

*y cuenta con la aprobación del*

*Consejo de Profesores y Consejo Escolar.*